

ORDENA MEDIDAS QUE INDICA RELATIVAS A LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUSCRITOS ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y JUAN CLAUDIO BURGOS DROGUETT Y EDUARDO PAVEZ GOYE E INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO.

RESOLUCION EXENTA Nº

22.02.2010 - 00783

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; las Resoluciones Exentas Nº 3942 y Nº 3943, de fecha 31 de Diciembre de 2007, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueban los Convenios de Colaboración celebrados respectivamente entre el Servicio y don Juan Carlos Burgos Droguett y el Consejo y don Eduardo Pavez Goye en el marco del XIII Concurso de Dramaturgia Nacional; los informes de actividades y rendición de fondos presentados por ambos beneficiarios, los certificados emitidos en el mes de Mayo de 2008 por la Jefa del Departamento de Creación Artística del Servicio que acreditan la recepción a plena conformidad de las pasantías de dramaturgia realizadas por los beneficiarios, los certificados emitidos por la Sra Ministra Presidenta de este Consejo en el mismo sentido en el mes de Mayo de 2008, los Memorandos Internos Nº 19/1118 y Nº 19/1137, del Jefe(s) de la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General del Servicio y los informes de rendición de gastos adjuntos a ellos, los certificados de correspondencia de gastos emitidos por la Coordinadora del Área de Teatro del Departamento de Creación Artística del Servicio, de 11 de Enero de 2010, el Memorandum Interno Nº 03/660 de 2009, del Jefe del Departamento Administración General del Servicio, y el Memorandum Nº 01/113 de 2010, del Coordinador Administrativo de Gabinete de Ministra Presidenta.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º y 3º n° 3) de la Ley Nº 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, al que compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda.

Que, en el marco de la realización del XIII Concurso Nacional de Dramaturgia, actividad cultural organizada por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y en virtud de lo establecido por la Ley Nº 20.141, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2007, que facultó a este Servicio a solventar, durante dicho año, todos aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas y auspiciadas por éste, el Consejo y don Juan Claudio Burgos Droguett celebraron con fecha 31 de Diciembre de 2007 un convenio de colaboración destinado a la realización de una actividad artística de capacitación por parte del Sr. Burgos Droguett consistente en un periodo de aprendizaje formal con un dramaturgo guía internacional y la escritura textual con guía de un maestro, siendo dicho instrumento aprobado por Resolución Exenta Nº 3942, de la misma fecha.

Que, por su parte y en el mismo marco señalado, este Consejo y don Eduardo Andrés Pavez Goye celebraron con fecha 31 de Diciembre de 2007 un convenio de colaboración destinado a la realización de una actividad artística de capacitación por parte del Sr. Pavez Goye consistente en un periodo de aprendizaje formal con un



dramaturgo guía nacional y la escritura textual con guía de un maestro, siendo dicho instrumento aprobado por Resolución Exenta N° 3943, de la misma fecha.

Que, de conformidad a la cláusula tercera de dichos Convenios y a objeto de financiar parcialmente todos los gastos derivados de las actividades culturales de capacitación en ellos contenidas, el Consejo se obligó a transferir a don Juan Claudio Burgos Droguett la suma única y total de \$3.000.000 y a don Eduardo Pavez Goye la suma única y total de \$1.000.000, obligándose los beneficiarios, según lo establecido en la cláusula cuarta de los instrumentos en examen, a presentar un informe de las actividades objeto del aporte financiero y una rendición de cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados ante la Unidad Revisora de Cuentas del Consejo -actual Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General de este Servicio-.

Que, por su parte, en cláusula cuarta de los señalados Convenios de Colaboración también se establece que tanto el informe de actividades como la rendición de cuentas serán aprobados mediante certificación escrita de la Ministra Presidente del Consejo, facultad a su vez derivada de lo establecido en el numeral 4) del artículo 9 de la Ley N° 19.891, el que establece que al Presidente del Consejo compete conocer y resolver todo asunto relacionado con los intereses de éste, pudiendo al efecto ejecutar los actos que sean necesarios o conducentes a la obtención de los objetivos del Servicio.

Que, según se desprende del Memorandum Interno N° 05/214 de 15 de Mayo de 2008, tanto don Juan Claudio Burgos Droguett como don Eduardo Pavez Goye habían presentado en dicha fecha los Informes de Actividades y Rendiciones de cuentas correspondientes a sus respectivas pasantías, pues en virtud del señalado documento la Jefa del Departamento de Creación Artística del Consejo, Sra. Javiera Prieto Méndez viene en remitir al Jefe de la Sección de Ejecución Presupuestaria del Servicio precisamente los señalados informes financieros.

Que, mediante Memorando Interno N° 19/1118, de fecha 10 de Diciembre de 2009, el Jefe de la Sección de Contabilidad y Tesorería del Servicio informa que la rendición de cuentas presentada por don Eduardo Pavez Goye presenta observaciones referidas a la necesidad de justificar el gasto conforme al convenio respectivo y la presentación de documentos sustentatorios del gasto no originales.

Que, por su parte y mediante Memorando Interno N° 19/1137, de fecha 15 de Diciembre de 2009, el Jefe de la Sección de Contabilidad y Tesorería del Servicio informa que la rendición de cuentas presentada por don Juan Claudio Burgos Droguett presenta las mismas observaciones indicadas en el considerando precedente.

Que, de acuerdo a los antecedentes materia del caso, la observación de ambas rendiciones se formula, por parte del Departamento de Administración General de este Consejo, después de diecinueve meses de éstas presentadas, lo cual comporta, habido el tiempo transcurrido entre la fecha de su presentación y la fecha de su observación, que no sea posible a los Sres Burgos Droguett y Pavez Goye rectificar los documentos antecedentes de sus respectivas rendiciones, siendo dicha imposibilidad atribuible a responsabilidad del Servicio.

Que, a su vez, el tiempo transcurrido entre la fecha de presentación de la rendición de cuentas y la fecha de su observación por el Departamento de Administración General del Servicio -desde Noviembre de 2008 a Junio de 2009-, no hace posible rectificar los documentos antecedentes de la rendición por parte de los beneficiarios de la actividad de capacitación artística, siendo ello de responsabilidad del Servicio.

Que, por su parte y en ambos casos, la correspondencia entre los gastos rendidos y aquellos autorizados por los respectivos convenios de colaboración se desprende tanto del propio texto de los convenios, los que en su cláusula tercera establecen como destino de los recursos el financiamiento de los gastos que se deriven de la actividad de capacitación cultural" como de los certificados emitidos con fecha 11 de Enero de 2010 por la Coordinadora del Área de Teatro del Departamento de Creación Artística del Consejo.

Que, asimismo, cabe señalar que, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta de los convenios de colaboración en examen, ya en el mes de



Mayo de 2008 la Ministra Presidenta de este Consejo emitió el certificado aprobatorio de los respectivos informes de actividades y de las rendiciones de cuentas.

Que, atendidas las consideraciones expuestas, la efectiva realización de las actividades de capacitación artística objeto de los Convenios de Colaboración celebrados entre este Consejo y los Sres, Burgos Droguett y Pavez Goye, la destinación de los fondos transferidos a su financiamiento por parte de los beneficiarios de los convenios de colaboración, la correspondencia entre los gastos rendidos y aquellos autorizados por los señalados Convenios de colaboración así como la inexistencia de mala fe en la presentación de rendición de cuentas a su respecto, la excesiva dilación que en la evaluación de la rendición de cuentas presentada ha incurrido este Consejo y los criterios establecidos por la Contraloría General de la República en su dictamen N° 27482 de 15 de Octubre de 1993, corresponde que este Consejo acepte, excepcionalmente y por esta vez, la rendición de cuentas efectuada al efecto por don Juan Claudio Burgos Droguett y don Eduardo Pavez Goye

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N°19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 3) y 9° N° 2); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Atendido el mérito de los considerandos de la presente resolución, el certificado de aprobación de pasantías emitido por la Ministra Presidenta de este Consejo en el mes de Mayo de 2008, los certificados emitidos por la Coordinadora del Área de Teatro del Departamento de Creación Artística de este Consejo, que acreditan la correspondencia entre los gastos rendidos por don Juan Claudio Burgos Droguett y don Eduardo Pavez Goye y aquellos autorizados por los convenios de colaboración suscritos entre ellos y el Servicio a objeto de financiar la realización de sendas actividades de capacitación en la disciplina artística de Dramaturgia, dénse por aprobadas las rendiciones de cuentas presentadas por los Sres Burgos Droguett y Pavez Goye respecto de los Convenios de Colaboración celebrados con fecha 31 de Diciembre de 2007 y aprobados por Resoluciones Exentas N° 3492 y N° 3493, de la misma fecha, ambas de este Servicio.

ARTICULO SEGUNDO: Instrúyase Sumario Administrativo en el Consejo de la Cultura y las Artes, con el objeto de investigar el procedimiento interno de recepción, revisión y aprobación de las rendiciones de cuentas materia de la presente resolución, verificando la existencia de los hechos denunciados, individualizando los responsables y su participación, si los hubiere, en base a los antecedentes y considerandos de esta resolución y, persiguiendo, en su caso, las responsabilidades administrativas a que diere lugar, designándose, para tal efecto, como Fiscal a don Cristián Díaz Vargas, cédula nacional de identidad N° 7.629.937-4, funcionario grado 4, profesional, quien deberá sustanciar el Sumario indicado en el artículo precedente con estricta sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

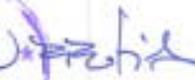
ARTICULO TERCERO: En el ejercicio de las funciones establecidas en el numeral 7° del artículo Primero de la Resolución Exenta N° 5335 de 2008, en el apartado II, del artículo Único de la Resolución Exenta N° 5705 de 2008, ambas de este Servicio, llévase a efecto por la Unidad de Auditoría Interna de este Consejo el control de la ejecución de las medidas establecidas en el artículo 1° de esta resolución, así como la evaluación y recomendación de medidas que garanticen el control administrativo de los procesos a los que se refiere la presente resolución.



ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por el Departamento de Administración General, el pago referido en este acto, identificando monto involucrado, individualización del destinatario y objeto del mismo, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PAULINA URRUTIA FERNANDEZ
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. N° 04/083

DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Unidad de Auditoría, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA